

13

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 21 ENE 2021 de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00792-00

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CARLOS AUGUSTO TOVAR VARGAS** en contra de **PUBLITER EDITORES S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

Factura No.4753

1.1 Por la suma de tres millones novecientos cuarenta mil novecientos pesos m/cte (**\$3.940.900,00**) por concepto de saldo insoluto.

1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre el capital anterior, conforme al art. 884 del C. de Co., desde el 29 de noviembre de 2018 hasta su efectivo pago.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: téngase en cuenta que el abogado Carlos Arturo Tovar Vargas, actúa en causa propia.

QUINTO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. el día _____ de _____ de _____
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Merquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

m.c.